

SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, 20 fracción IX y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 36 y 37 fracción I de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar

los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local, el cual establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la cual entró en vigor el 01 de enero de 2019 mediante la cual crea la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México la cual tiene como finalidad primordial el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Que el 31 de agosto de 2020 se reformaron los incisos A, B, C y D de la fracción XII, del artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual la Dirección General para una Vida Libre de Violencia pasó a Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

Que de conformidad con el artículo 203, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, corresponde a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia: formular, promover y ejecutar políticas, programas y acciones que favorezcan la prevención y atención para una vida libre de violencia hacia las niñas y las mujeres en la Ciudad de México; Gestionar y realizar las acciones necesarias para acceder al financiamiento público y privado con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local; las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigido a mejorar las condiciones de atención y prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres a efecto de contribuir al logro de su autonomía física, económica y política y diseñar, promover y ejecutar programas y acciones para la prevención, detección y atención de la violencia contra las niñas y las mujeres en todos sus tipos y modalidades con base en los instrumentos locales, nacionales e internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres.

Que en el Manual de Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo a las funciones básicas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ésta debe llevar a cabo acciones y programas de detección y atención integral a mujeres en situación de violencia de género y brindar apoyo a través de la creación del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, el cual tiene como objetivo contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO” DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar el padrón de beneficiarias del programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” a través de la conformación de una base de datos para dar seguimiento a las atenciones especializadas y al depósito del recurso, acorde a lo establecido en las reglas de operación vigentes, así como generar el expediente de cada una de ellas y la elaboración de reportes.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglas de Operación del Programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las mujeres en Situación de Violencia de Género”
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Órganos de Control

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Mujeres en situación de violencia de género que residan en la Ciudad de México que sean beneficiarias del programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”

E) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos

incluidos:

Datos Identificativos:

- Nombre, domicilio, número identificador (OCR), clave de elector, firma, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad; género; nacionalidad; teléfono local; teléfono celular; estado civil; clave única de registro (CURP), fotografía

Datos Académicos:

- Grado máximo de estudios

Datos Biométricos

- Huella dactilar

Datos de tránsito y movimientos migratorios:

- Número único de extranjero

Datos de relaciones familiares:

- Parentesco, nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio del padre; nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de la madre; nombre y domicilio de abuelos maternos; nombre y domicilio de abuelos paternos

Datos sobre la Salud:

- Diagnóstico Psicológico

Datos Patrimoniales:

- Grado de marginalidad

Datos especialmente protegidos (sensibles):

- Origen étnico o racial

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia

Usuaris:

Dirección de Atención y Prevención a la Violencia

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial

Personal de base adscrito a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia que cuenta con el puesto de Profesional Asesora en Género

Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia que cuenta con el puesto de Profesional en Carrera Económico Administrativo

Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia que cuenta con el puesto de Técnico Operativo

Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia que cuenta con el puesto de Administrativo asignado

Encargados:

No aplica

G) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

H) **Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de las Mujeres ubicada en Morelos # 20, primer piso Col. Centro, C.P. 06000 Alcaldía Cuauhtémoc; con número telefónico 55122836 exts. 114 y 125 y correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.**

TRANSITORIOS

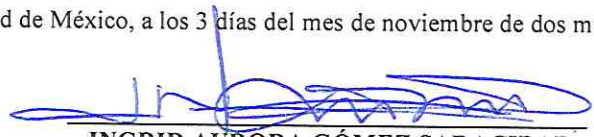
PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo mediante liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMIA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMIA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR
Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México